

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Alimentos 2004-00561

Tener por agregado la comunicación proveniente de la Vicepresidencia de Operaciones Gerencia Operativa de Convenios – Área Operativa de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, GOC-AODE-2022-14730 del 14 de septiembre de 2022 y póngase en conocimiento de las partes.

Como quiera que de la respuesta enviada por correo electrónico por el Banco Agrario de Colombia, se advierte que efectivamente los títulos judiciales No. 400100007300910 por valor de \$1.019.173 (cancelado 20190812); 400100007350564 por valor de \$1.019.173 (cancelado 20191021); 400100007397004 por valor de \$ \$1.019.173 (cancelado 20191021); 40010000758048 por valor de \$1.019.173 (cancelado 20191211) y 400100007492365 por valor de \$652.566 (cancelado 20191211) para un total de \$4.702.258, fueron cobrados por la señora MARISOL CRUZ CORREDOR después de la providencia 16 de agosto de 2019 que dispuso la terminación de la obligación alimentaria del señor JAIME MALDONADO ACOSTA para con su hija LAURA ALEJANDRA MALDONADO CRUZ; ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y la entrega de los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria al demandado, consignados a partir del 26 de julio de 2019 como los correspondientes a cesantías, retenidas en garantía de la cuota alimentaria futura; así como en proveído a parte de la misma fecha, negó la solicitud de expedir orden de pago permanente de las cuotas alimentarias a la señora MARISOL CRUZ CORREDOR por no representar a la alimentaria mayor de edad y por terminarse la obligación a cargo del demandado y a favor de su hija, se DISPONE:

Ordenar a la señora MARISOL CRUZ CORREDOR la restitución inmediata de dichos dineros para ser entregados al demandado JAIME MALDONADO ACOSTA, tal como se ordenó en auto del 16 de agosto de 2019, so pena de hacerse acreedora de las sanciones estipuladas en el artículo 44 del C.G.P. en concordancia con el 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, cantidad que deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No.110012033004 y para el proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior procédase a emitir las órdenes de pago a favor del señor JAIME MALDONADO ACOSTA.

Comuníquese al demandado en respuesta a su solicitud lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez